

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 6 del acta de la sesión 5567-2012, celebrada el 31 de octubre del 2012,

considerando que:

- A.- La Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, mediante oficio ECO-119-2012, solicitó el criterio del Banco Central de Costa Rica sobre el proyecto *Ley especial para reducir la deuda pública mediante la venta de activos públicos ociosos o subutilizados del sector público*, expediente 18.018.
- B.- El proyecto de ley no tiene disposiciones que afecten directamente la consecución de los principales objetivos asignados al Banco Central de Costa Rica en su Ley Orgánica, de mantener la estabilidad interna y externa de la moneda nacional y asegurar su conversión a otras monedas. No obstante, podría contribuir indirectamente en la consecución de los objetivos prioritarios asignados al Banco Central, ya que, en la medida en que las acciones propuestas permitan reducir la presión que impone la evolución creciente de la deuda pública, la política monetaria tendrá mayores grados de libertad, para controlar el crecimiento de los precios internos.
- C.- La venta de activos ociosos, innecesarios o subutilizados de las instituciones públicas es una medida congruente con una política orientada a hacer un uso más eficiente de los recursos públicos, la cual resulta particularmente relevante en la coyuntura económica actual, dada la fragilidad de las finanzas públicas y la presión que impone al país el debilitamiento de la actividad económica internacional.
- D.- El artículo 2 del proyecto de ley en cuestión, que especifica las entidades para las cuales es vinculante lo dispuesto en dicho proyecto, tiene una redacción confusa, que puede dar lugar a errores de interpretación. Específicamente, no queda claro si la normativa propuesta será vinculante para todos los órganos, dependencias, entidades y demás instancias del Estado o solo para la administración centralizada.

dispuso en firme:

- 1.- Emitir dictamen favorable al proyecto *Ley especial para reducir la deuda pública mediante la venta de activos públicos ociosos o subutilizados del sector público*, expediente 18.018, elaborado por el Departamento de Análisis y asesoría Económica del Banco Central de Costa Rica.
- 2.- Sugerir a los señores diputados que se modifique la redacción del artículo 2, del proyecto de ley en mención, a efectos de que se aclare para cuáles entidades del sector público será vinculante lo establecido en dicho proyecto de ley.